

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Diciembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte (2020).

Radicación Núm. **2017-1294**

Estando el proceso al Despacho para dictar sentencia, se advierte la necesidad de decretar una prueba de oficio, conforme lo habilita el artículo 169 del C. G. del P., consistente en solicitar al Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte (Cundinamarca) remita a este Despacho copia de la sentencia dictada dentro del proceso de pago por consignación adelantado entre las mismas partes de este juicio, bajo el radicado 2016-87, en el término de 10 días.

Por Secretaría, ejecutoriada esta decisión, remítase al correo institucional de ese Juzgado, copia de este auto y oficio solicitando lo propio, a efecto de que proceda de conformidad.

En su momento se surtirá la contradicción de esta prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **055** del
_10 de diciembre _ DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17af863f8dc3cbce60fd49102db6867946e6fae9d11c81203b74263a2f98f1c3

Documento generado en 09/12/2020 08:46:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**